

**CINCO OLIVAS****Núm. 4.723**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto de 2011, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos del estado de gastos (suplementos):

1. Gastos de personal, 2.067,14.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.623,41.
4. Transferencias corrientes, 12.872,48.
6. Inversiones reales, 29.980,19.

Total aumentos suplementos de crédito: 49.543,22 euros.

B) Aumentos del estado de gastos (crédito extraordinario):

6. Inversiones reales, 10.690,49.

Estos incrementos se han compensado con las siguientes disminuciones del estado de gastos y los siguientes incrementos en el estado de ingresos:

A) Disminuciones del estado de gastos (bajas por anulación):

1. Gastos de personal, 556,08.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.074,67.
4. Transferencias corrientes, 2.000.
6. Inversiones reales, 6.213.

Total disminuciones: 9.843,75 euros.

B) Incrementos del estado de ingresos (aumento de provisiones iniciales):

7. Transferencias de capital: 40.370,45.
8. Remanente de tesorería para gastos generales: 10.019,51.

Total aumento de provisiones iniciales: 50.389,96 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cinco Olivas, a 17 de abril de 2012. — La alcaldesa.

**C O D O****Núm. 4.721**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 215.000 euros y el estado de ingresos a 215.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Codo, a 30 de marzo de 2012. — El alcalde, Jesús Alberto Lapuerta Barba.

**COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO****Corrección de error****Núm. 4.891**

Observado error en el anuncio núm. 4.385, publicado en el BOPZ núm. 94, de fecha 27 de abril de 2012, relativo a la licitación para la adjudicación de la prestación del servicio deportivo de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, se hace constar lo siguiente:

DONDE DICE:

«4. Valor estimado del contrato: 93.458,54 euros, IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): 2.803,75 euros.
- b) Definitiva: 5%».

DEBE DECIR:

«4. Valor estimado del contrato: 50.000 euros, IVA incluido, condicionado a las estipulaciones de los pliegos técnicos y administrativos.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): 1.500 euros.
- b) Definitiva: 5%».

Lo que se hace público para que conste, sirva de general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Tarazona, a 27 de abril de 2012. — El presidente, Alberto Val Ducar.

**COMARCA DE VALDEJALON****Núm. 4.640**

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el 20 de abril de 2012, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones del Area de Bienestar Social de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2012 y sus bases reguladoras, con el siguiente contenido:

1.<sup>a</sup> *Objeto y beneficiarios.* — La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones del Area de Bienestar Social, ejercicio 2012, con destino a los gastos necesarios, incluso equipamiento, para:

— Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.

— Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.

— Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

— Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en el Registro oficial correspondiente del Gobierno de Aragón, cuya sede social esté domiciliada en algún municipio de la Comarca y cuyos integrantes pertenezcan a colectivos de personas mayores, disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, colectivos con especiales problemas de marginación, infancia, mujeres, que realicen actividades de interés comarcal y no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de la convocatoria:

— Los gastos de comidas, bebidas, aperitivos, etc, que no formen parte de los actos subvencionados y constituyan en si actividades propias.

— Los gastos de desplazamiento que no sean parte integrante de la actividad subvencionada, y así quede debidamente justificado.

— Se excluyen expresamente los viajes de recreo o sin finalidad recogida por la convocatoria o que no sea estrictamente necesario para poder llevar a cabo la actividad subvencionada. Para acreditar el carácter de gasto subvencionable, la factura del desplazamiento se acompañará del justificante del acto que ha motivado el viaje (entradas, factura guía, etc.).

Serán subvencionables los gastos corrientes (luz, calefacción, gas, material de oficina, periódicos y obsequios) en los que incurra el beneficiario, hasta un máximo de 300 euros para aquellas asociaciones cuya actividades sea la prestación social a terceros afectados por alguna discapacidad o pertenecientes a colectivos de la tercera edad.

— Se excluyen igualmente los gastos ordinarios de funcionamiento (luz, teléfono, alquileres, nóminas, material de oficina, mantenimiento de sitios web y obsequios, etc.), excepto en los supuestos anteriores.

— Cualquier actividad que se programe por la Comarca y por lo tanto pueda realizarse a través de los servicios comarcales.

2.<sup>a</sup> *Créditos presupuestarios.* — Las subvenciones del Area de Bienestar Social de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2012 se imputarán con cargo a la aplicación 232.48001 del presupuesto comarcal de 2012, por una cuantía inicial de 18.000 euros.

3.<sup>a</sup> *Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.* — El importe de la subvención no podrán superar, con carácter general, el 80% del coste de la actuación subvencionada, salvo que, de forma motivada, se justifique que se trata de actuaciones de gran interés público y/o social, que no podrían llevarse a cabo sin la percepción de una subvención que exceda de los porcentajes citados y así se valore en el procedimiento de concesión. La cuantía de la subvención no podrá superar 2.000 euros por asociación, dependiendo de su solicitud, salvo que por el número de peticiones presentadas resulte la posibilidad de conceder una cuantía superior.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto deberá comunicarse la existencia de estas ayudas y su condicionado.

4.<sup>a</sup> *Criterios de valoración.* — Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los criterios con el siguiente baremo de puntuación:

— Prioridad de actuaciones y servicios que fomenten la prevención e inserción social de colectivos en situaciones de dependencia o riesgo de exclusión social que cubran una demanda existente no susceptible de ser cubierta por la Comarca (hasta 30 puntos).

— Programa que fomenten el bienestar físico, social y psicológico de los beneficiarios de la convocatoria (hasta 20 puntos).

— Programa que favorezca la integración infantil y desarrollo de programas de buenos hábitos (hasta 15 puntos).

— Número de personas usuarias y beneficiarias (hasta 10 puntos).

— Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto hasta en un 50% (hasta 10 puntos).

— Programa que cuente con una planificación diversa y real de actividades. (Hasta 10 puntos).

— Programa cuya trayectoria consolida un programa de actuación estable de servicios al ciudadano (hasta 5 puntos).

5.<sup>a</sup> *Presentación de solicitudes.* — Cada posible beneficiario solo podrá presentar solicitud en una de las convocatorias comarcales, en la que englobará, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención, debidamente descritas y presupuestadas con independencia unas de otras.

La presentación de la solicitud en esta convocatoria excluye la posibilidad de participación en las restantes, es decir, solo se atenderá una solicitud por

entidad. En caso de que se presenten solicitudes a convocatorias de diversas áreas, solo se tendrá en cuenta la solicitud de menor importe.

Las solicitudes de subvención, en el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, deberán presentarse en el Registro General de la Comarca de Valdejalón, en horario de atención al público de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

— Memoria detallada explicativa de la actuación para la que se solicita subvención a nivel suficiente para determinar las actividades a realizar, contenido de cada una de ellas y su finalidad y presupuesto detallado de cada uno de los gastos previstos para su realización, debidamente firmada, y en la que se acredite la singularidad, interés público, social, económico o humanitario. Incluirá calendario de celebración de los actos previstos (anexo II).

— En el caso de equipamiento, presupuestos de los bienes a adquirir.

— Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones (anexo VI).

— Fotocopia compulsada del CIF de la entidad/NIF del particular solicitante.

— Fotocopia compulsada del certificado de estar inscrita en el registro de entidades de la Comunidad Autónoma.

— Copia compulsada de sus Estatutos.

En caso de que hubiesen concurrido al procedimiento de concesión de subvenciones del año 2011, no será necesario presentar el CIF/NIF, estatutos ni certificado de inscripción, haciéndolo constar expresamente en la instancia de solicitud. Caso contrario, se presentará copia compulsada de la modificación de la junta o en su caso de los Estatutos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida a través de la página web de la Comarca ([www.valdejalon.es](http://www.valdejalon.es)).

**6.ª Procedimiento de concesión.** — La instrucción del procedimiento corresponderá a la señora consejera delegada de Bienestar Social.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la Comisión Informativa de Bienestar Social, que emitirá dictamen al respecto.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión informativa valoradora, formulará a Presidencia la propuesta de resolución definitiva.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al presidente de la Comarca. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos de la Comarca. Podrá interponerse contra aquella recurso potestativo de reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Comarca. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde la notificación de la resolución; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**7.ª Aceptación de la subvención.** — En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la concesión de subvención, el beneficiario deberá comunicar a la Comarca su aceptación utilizando el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria.

**8.ª Obligaciones de los beneficiarios.** — Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad concreta que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en que le fue notificada, y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y a las previstas en la legislación reguladora de las subvenciones y cuantas otras resulten de aplicación.

- Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y su condicionado, en cuanto prevea aportación del beneficiario con cargo a fondos propios. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

- Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por la Comarca de Valdejalón.

Se establece la posibilidad de solicitar, por razones debidamente justificadas, cambio de destino de la subvención concedida, debiendo solicitarlo ante la Comarca antes del 2 de noviembre de 2012 o siguiente día hábil, la solicitud deberá acompañar la misma documentación que para la primera solicitud, salvo que se trate de destinar la totalidad de la subvención a una de las actuaciones incluidas en la subvención, en cuyo caso solo deberán justificar el motivo. La apreciación de la procedencia del cambio solicitado, quedará a criterio de la Comarca.

La solicitud de un cambio de destino no implicará la ampliación del plazo de justificación de ejecución de la actividad subvencionada.

El presidente de la Comarca resolverá, previo informe del instructor y conforme al dictamen de la comisión informativa, las solicitudes planteadas sobre cambios de destino.

**9.ª Justificación de la subvención.** — Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar ante la Comarca de Valdejalón la siguiente documentación:

- Solicitud del pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad, o persona física titular de la subvención, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (anexo IV).

- Certificado emitido por el secretario de la entidad con el conforme del representante legal de la misma, conforme al modelo que figura como anexo V de la presente convocatoria en el que se haga constar:

— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— La relación de gastos realizados con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican.

— Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.

- Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil, debidamente sellados y firmados por el emisor, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los conceptos por los que se expide en relación a la actuación subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada. Las facturas y justificantes de pago deberán ser de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Las facturas que emitan los particulares o autónomos profesionales por cursos, charlas y conferencias y se impartan como actividad subvencionada deberán contener la retención correspondiente al IRPF, junto con la correspondiente liquidación del IVA, salvo que la empresa se encuentre exenta, en cuyo caso, deberán aportar el certificado de exención. La justificación del gasto por el beneficiario de la subvención, además del justificante de pago de la cantidad liquidada, incluirá la justificación del ingreso en Hacienda de la retención practicada.

- Los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos. Solo se admitirán pagos al contado hasta el límite de 100 euros, debiendo constar en la factura que el pago se realiza al contado, firma del receptor, nombre y apellidos, DNI y sello de la empresa. A partir de la cantidad de 100 euros, la justificación se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso a cuenta. En caso de pago mediante cheque, además de aportar copia de este, se adjuntará extracto bancario que acredite el cobro del cheque.

Los tiques de compra solo se aceptarán como justificantes del pago efectivo y deberán aportarse junto con la factura correspondiente, en caso de pago al contado.

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo VI). Para la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se podrá autorizar a la Comarca a la obtención del certificado por medios telemáticos (anexo VII).

- En el supuesto de que la actividad subvencionada sea la edición de libros, discos, cartelería y similares, se adjuntará un ejemplar, que quedará en poder de la Comarca.

Todos aquellos materiales editados con cargo a una subvención comarcal, implicará la cesión de uso a la Comarca de los contenidos incluidos en los mismos.

- Si las actividades se realizan en terrenos privados o municipales, será necesario presentar una autorización del titular para la realización y, en su caso, autorización municipal para el desarrollo de las mismas. En caso de ejecución de obras, en la justificación se adjuntarán fotografías de ésta.

Las compulsas de la documentación a presentar se realizarán en la Comarca de Valdejalón.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre de 2012.

En aquellas actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el 15 y 31 de diciembre, se permitirá su justificación, hasta el 15 de enero de 2013. Con carácter previo al plazo de justificación, deberán poner en conocimiento de la Comarca las fechas en las que se llevarán a cabo.

**10.ª Pago de la subvención.** — Verificada y siendo de conformidad por los servicios comarcales y por el instructor la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de la Presidencia, se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

No se podrán realizar pagos a cuenta ni anticipados.

En el supuesto de que todas o alguna de la/s actividad/es subvencionadas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, se prorrateará la subvención a pagar



**IGUALMENTE CERTIFICO.**

-Que los gastos relacionados no han sido incluidos en ninguna otra subvención concedida a \_\_\_\_\_.

-Que todos los gastos relacionados son con cargo a la subvención que ahora se justifica y a la aportación del beneficiario.

-Que esta (entidad) \_\_\_\_\_ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, y a tal efecto se aporta la debida certificación declaración (tachar lo que no proceda).

Y, para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación en \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Vº.Bº.  
El presidente El secretario,

Fdo: Fdo:

**ANEXO VI****Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón**

Don Doña \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ en su condición de representante legal de \_\_\_\_\_ en nombre y representación del mismo,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que (nombre de la entidad beneficiaria) \_\_\_\_\_ no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Comarca de Valdejalón.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_.

Firma:

Fdo. Nombre y 2 apellidos.

**ANEXO VII****Autorización a la Comarca para solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias**

La persona abajo firmante, autoriza a la Comarca Valdejalón a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada (Convocatoria de Bienestar Social de la Comarca de Valdejalón, ejercicio 2012).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2006, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 50/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE. RAZÓN SOCIAL	
N.I.F. CIF	FIRMA (Sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Valdejalón.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.  
AVENIDA LAVIAGA CASTILLO, 7, 50100 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA).

**COMARCA DE VALDEJALÓN****Núm. 4.799**

Mediante decreto de Presidencia núm. 131/2012, de fecha 25 de abril de 2012, se ha aprobado la convocatoria para la creación de una bolsa de informadores turísticos para cubrir de forma temporal, mediante concurso de méritos, las necesidades que puedan surgir durante el periodo estival, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales conforme a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de abril de 2012.

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN**

Primera. — *Objeto.*

1.1. Es objeto de las presentes bases regular la creación por la Comarca de Valdejalón de una bolsa para cubrir de forma temporal, mediante concurso de

méritos, las necesidades de informadores turísticos durante el período estival en las casetas que a tal fin disponen la Comarca de Valdejalón en los diferentes municipios de la misma, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

La contratación con carácter temporal se realizará en régimen de derecho laboral, y las retribuciones serán las correspondientes al grupo C2, nivel 14, con arreglo al convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de Valdejalón.

1.2. El sistema de selección será el concurso méritos y posterior entrevista, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público. La valoración de los mismos se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en los artículos 11 y 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones complementarias.

1.3. La actividad a realizar como "Informador turístico" en las casetas dispuestas a tal fin consiste en:

— Suministrar información turística a los visitantes y demás personas interesadas en el municipio de que se trate o de la Comarca de Valdejalón.

— Elaborar, en su caso, de bases de datos obtenidos de las visitas o de los datos turísticos existentes en la zona.

— Realizar, en su caso, visitas guiadas por el municipio al que sea destinado.

— Otras propias del puesto de trabajo a desempeñar.

1.4. Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Comarca de Valdejalón y en la página web [www.valdejalon.es](http://www.valdejalon.es). Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones a que de lugar la creación de la bolsa se efectuarán en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca de Valdejalón.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes con una nacionalidad cuya lengua oficial no sea el español deberán acreditar documentalmente el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las instancias, dirigidas al señor presidente de la Comarca de Valdejalón, se presentarán en el Registro General de la Comarca o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o similar.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. No obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

c) Los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Además de acreditar la experiencia laboral (mediante certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración indicando denominación plaza, periodo de duración y jornada), se deberá presentar la vida laboral expedida por la Seguridad Social y certificado del nombramiento